

DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00016
6 MAR. 2009
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SKILLPATH CIA. LTDA.

La compañía **SKILLPATH CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 de noviembre de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **08.Q.IJ.005101** de 03 de diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA REALIZACION DE IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACION, ELABORACION, INTERMEDIACION DE PRODUCTOS COMERCIALES DE TODA CLASE; PARA CUMPLIR SU OBJETO PODRA EJERCER LA REPRESENTACION DE EMPRESAS AFINES A SU ACTIVIDAD, PODRA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN LOS CAMPOS JURIDICO, ECONOMICO, INMOBILIARIO, FINANCIERO,.....

Quito, 03 de diciembre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRCTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

prensa por cuanto afirma el actor desconocer el actual domicilio de la demandada se la citará de conformidad con el artículo 82 del mismo cuerpo de leyes antes citado y 119 del Código Civil, en el diario **Expreso** de esta ciudad de Guayaquil.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso. Guayaquil, 24 de noviembre del 2008

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

R. del E.
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO (CITACIÓN)

A: MARIO PATRICIO LINO GARCÍA
LE HAGO SABER: Que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer a esta Jucatura el juicio de divorcio No. 668-2008-F seguido por el Dr. **ARMANDO ABAD FRANCO**, por los derechos que representa, en su calidad de Procurador Judicial de **MARCELA ALEXANDRA GUERRERO LEÓN**, cuya personería queda legitimada en mérito del instrumento público que acompaña contra **MARIO PATRICIO LINO GARCÍA**, cuyo extracto es el siguiente:

GUAYQUIL, 05 de noviembre de 2008; a las 15h40.-
VISTOS: La demanda y escrito complementario que antecede presentada por el Dr. **ARMANDO ABAD FRANCO**, por los derechos que representa, en su calidad de Procurador Judicial de **MARCELA ALEXANDRA GUERRERO LEÓN**, cuya personería queda legitimada en mérito del instrumento público que acompaña contra **MARIO PATRICIO LINO GARCÍA**, se la califica de clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley.- Por tanto y por cuanto es procedente el trámite que le da a la demandada, se la admite para sustanciarla en juicio verbal sumario y consecuentemente se ordena citar al demandado, en la forma prevista en los Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones que deberán hacerse en uno de los diarios de amplia circulación esto es: **Universon**, **Expreso** o **Extra**, mediando por lo menos ocho hábiles entre una y otra publicación, por cuanto el actor afirma bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia.- Dentro de cualquier día y en horas hábil comparezca a esta judicatura dos parientes o dos personas honorables a fin de que sean escuchados en Junta Parientes para que insinúen el nombre del curador ad-litem de la menor **María De Los Angeles Lino Guerrero**.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 312 que señala para futuras notificaciones y las autorizaciones que confiere a los profesionales del derecho.- Hágase saber.- f) **Ab. Pedro Iriarte Suárez**, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.

TRÁMITE DADO: En Juicio Verbal Sumario

CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: **Ab. Pedro Iriarte Suárez**, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.-

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la publicación del tercero y último aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.- Guayaquil, 14 de noviembre de 2008.

Ab. Francisco Orrala Orrala
Secretario Juzgado Décimo Segundo
de lo Civil de Guayaquil